SGTIC

Resolución de Gerencia Municipal

N° 176 -2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 01 SEP. 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 7879-2023-GM-MDAA de fecha 31 de agosto del 2023**, emitido por el Gerente Municipal, el Informe Nº 284-2023-EATN-RO-MSMUVLPJE-SGOM-GDU/MDAA-TACNA de fecha 23 de agosto del 2023, remite la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** del PI denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV. JORGE BASADRE G. Y CALLE MÉXICO, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA " con CUI Nº 2562847,** Informe Nº 1502-2023-SGO-GDU/MDAA de fecha 24 de agosto del 2023, Informe Nº 2296-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 24 de agosto del 2023, Informe Nº 0307-2023-DHHL-IO-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 31 de agosto del 2023, Informe N° 1752-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 31 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al **artículo 26° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "***principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana***";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de **dictar Resoluciones de Alcaldía** y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; Sin embargo, conforme lo previsto en el **artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444** "Ley del Procedimiento Administrativo General" **le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía**;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 09-2023 – MDAA-T, de fecha 02 de enero de 2023**, en su Artículo Primero se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA las funciones, atribuciones administrativas de gestión y facultades resolutivas administrativas, quedando establecidas las siguientes materias: Las atribuciones administrativas establecidas en los **numerales N° 3, 7, 9, 11, 15 19, 23, 25, 33,** del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, siendo que en el numeral 2.3 indica: **"Aprobar las ampliaciones y/o reprogramaciones de plazos y actividades"** (El subrayado es nuestro);

Que, debe precisarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el **numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444,** que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, por **Resolución de Gerencia Municipal Nº 244-2020-GM-MDAA-TACNA de fecha 30 de diciembre del 2020** se aprobó la **Directiva Nº 07-2020-A-MDAA/T** ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, se ha contemplado en el **numeral 6.5 De las Modificaciones presupuestales al Expediente Técnico, numeral 6.5.5** "La ampliación de plazo se otorgará por causales justificadas, se otorgará si la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de la Ejecución. Se reconocerá la prórroga obtenida a partir de la nueva ruta crítica. Establece como causales lo siguiente: ***(a) Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos, sustentados, comprobados por el Inspector y/o Supervisor de proyectos.*** *(b) Ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o estudio definitivo aprobado previamente con resolución.* ***(c) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto. (d) Paralizaciones temporales por días no trabajados según calendario;***

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 349-2022-GM-MDAA de fecha 30 de noviembre del 2022**, se aprobó en el artículo primero el **Expediente Técnico del PI** denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV. JORGE BASADRE G. Y CALLE MÉXICO, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2562847, con un presupuesto de inversión total S/ 9,795,687.00 soles, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios.

La dirección **TÉCNICA Y RESPONSABILIDAD** de la ejecución de la OBRA, han sido designados: (a) Mediante Resolución Gerencia Municipal Nº 353-2022-GM-MDAA de fecha de 01/12/2022 se resuelve DESIGNAR al ING. GUILLERMO JESÚS CHOCANO ROSSI como RESIDENTE, asimismo mediante la Resolución Gerencia Municipal Nº 359 -2022-GM-MDAA de fecha de 06/12/2022 se designa a la ING. ADA G. VASQUEZ QUISPE como INSPECTOR, mediante la Resolución Gerencia Municipal Nº 007-2023-GM-MDAA-T de fecha de 20/01/2023 se designa con eficacia anticipada al 20 de enero del 2023, al **ING. EBER ALONZO TICONA NINA** como **RESIDENTE**,

mediante la Resolución Gerencia Municipal Nº 014-2023-GM-MDAA-T de fecha de 31/01/2023 se designa con eficacia anticipada al 24 de enero del 2023 al **ING. DAVID HUANACUNI LUPACA** como **INSPECTOR**, respectivamente.

Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDAA** de fecha de 07 de febrero 2023, se resuelve en el artículo primero **APROBAR EL PLAN DE TRABAJO 2023** del PI denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV. JORGE BASADRE G. Y CALLE MÉXICO, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2562847 con saldo presupuestal disponible por Costo Directo y Gastos Generales de S/.8,965,583.19 soles.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2023-GM-MDAA de fecha de 14 de junio del 2023, se resuelve en el artículo primero APROBAR la modificación presupuestal del PI denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV. JORGE BASADRE G. Y CALLE MÉXICO, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2562847, **ADICIONAL Nº 01** por mayores metrados y por partidas nuevas por la suma S/. +128,252.80 soles y el **DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01** S/. -68,142.44 soles, resultando con un presupuesto modificado de s/. 9,855,797.36 soles.

Que, con Informe N° 284-2023-EATN-RO-MSMUVLPJE-SGOM-GDU/MDAA-TACNA de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por el Residente de Obra, quien ha elaborado y presenta la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de intervención del PI denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV. JORGE BASADRE G. Y CALLE MÉXICO, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2562847, (05 file de 87 folios c/u + 01 CD y el, Expediente Administrativo de 14 folios), para su evaluación;

Que, del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, en cuanto a la **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**, invoca las siguientes causales: Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que pueden poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto. Paralizaciones temporales por días no trabajados según calendario. Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos, sustentados, comprobados por el Inspector y/o Supervisor de Proyectos. Ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente aprobados con resolución.

Asimismo, en el expediente – **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** – del **CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO** señala lo siguiente: **Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que pueden poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto.** Mediante cuaderno de obra, en el asiento N° 25 del residente de obra solicita la paralización de obra, y posteriormente en asiento N° 26 del inspector de obra, este aprueba la paralización, ambos con fecha 30 de diciembre de 2022. A su vez el nuevo residente mediante el asiento N° 27 da reinicio a la obra con fecha 27 de febrero 2023. La paralización temporal de la obra corresponde a que el residente encargado en el mes de diciembre 2022 opte por la paralización de la obra el día 30 de diciembre del 2022, a raíz del cambio de gestión (autoridades y encargados). Del mismo modo una vez asignado el nuevo residente (actual) se vieron las coordinaciones necesarias para el reinicio de la obra siendo este el día 27 de febrero del 2023. **Paralizaciones temporales por días no trabajados según calendario:** Desde reinicio de obra hasta la fecha existen días feriados que no se han laborado, dichos que han repercutido en retrasos de obra. **Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos, sustentados, comprobados por el Inspector y/o Supervisor de Proyectos.** Mediante diferentes informes se han comunicado la falta de atención de la MAQUINARIA (CARGADOR FRONTAL Y VOLQUETE) por parte del proveedor en este caso **Equipo Mecánico de la MDAA.** Se ha visto comprometido diferentes avances en la obra entre ellos están el **CORTE Y EXCAVACIÓN A NIVEL SUBRASANTE, CORTE DE MATERIAL SUELTO, CARGUÍO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO** que afectan directamente a la ruta crítica. Del mismo modo a través de informes se han comunicado la falta de atención del MATERIAL GRANULAR TIPO "B" por parte del proveedor siendo en este caso también Equipo Mecánico de la MDAA. De igual forma comprometiendo diferentes partidas de trabajo como son: BASE GRANULAR PARA BERMAS A NIVEL DE SUB-RASANTE E= 0.20 M y SUB-BASE GRANULAR COMPACTADA E=0.15 C/MAQUINARIA, partidas que afectan de forma directa a la ruta crítica del proyecto. **Ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente aprobados con resolución:** La siguiente causal responde al **adicional N° 01 y deductivo vinculante** ya aprobado con **RGM N° 113-2023-GM-MDAA-T.**

Asimismo, en el expediente copias del CUADERNO DE OBRA señala lo siguiente: ASIENTO N° 25 DEL RESIDENTE de obra Mediante la carta N° 007-2022-GJCR, de fecha 30.12.2022 el suscrito renuncia de forma irrevocable el cargo de residente de la presente obra. Ante la situación de que no se cuenta con un residente de obra designado para continuar ejerciendo las funciones de residente, para la obra. El suscrito procede a PARALIZAR LA OBRA, por lo que solicita la autorización del inspector de obra, para proceder. **ASIENTO N° 26 DEL INSPECTOR** de obra Se toma conocimiento de la renuncia del residente de obra, así mismo la suscrita renuncia a su cargo de inspector de obra mediante carta N° 001-2022-AGVQ con fecha 30/12/22. En tal sentido teniendo en cuenta que no se cuenta con responsables, se procede a AUTORIZAR LA PARALIZACIÓN DE OBRA hasta que se designen nuevos responsables del proyecto. **ASIENTO N° 106 DEL RESIDENTE** de obra Se da a conocer que se envía el "Informe N° 144-2023-EATN-RO..." solicitando la atención de requerimiento de maquinarias y capacidad operativa. **ASIENTO N° 183 DEL RESIDENTE** Se da a conocer que existe intermitencia en atención de maquinarias para la obra por parte de Equipo Mecánico de la MDAA, por tal motivo se abre un segundo frente con maquinaria de terceros. Se emite el Informe N° 232-2023-EATN-MSMUL/LPUE-SGOM-GDU/MDAA-TACNA, dando a conocer la situación de la intermitencia. **ASIENTO N° 197 DEL RESIDENTE.** Se da a conocer al Inspector de Obra que se emite el Informe N° 245-2023-EATN-RO-MSMUVLP-SGOM-GDU/MDAA-TACNA, dando a conocer la situación de la intermitencia de Maquinaria por parte de Equipo Mecánico. **ASIENTO N° 199 DEL RESIDENTE** Se informa que se continua con la falta de atención de material granular tipo B- por parte de Equipo Mecánico y se envía el Informe N° 247-2023-EATN-RO-MSMUVLP-SGOM-GDU/MDAA-TACNA, dando a conocer dicha situación. Asiento N° 209, del Residente Se da a conocer la emisión del el Informe N° 256-2023-EATN-RO-MSMUVLP-SGOM-GDU/MDAA-TACNA, dando a conocer que se sigue sin atención de materiales granulares por parte de Equipo Mecánico. **ASIENTO N° 219 DEL INSPECTOR** Se tenía conocimiento que, a la fecha, la obra requiere. Más horas máquinas de Cargador Frontal necesario para Eliminación de Material Excedente y para corte de Pavimento y la profundización que este implica por lo que se deberá realizar las acciones y soluciones que deben ser dados por la Residencia de Obra. **ASIENTO N° 221 DEL RESIDENTE** Se continúan con los desabastecimientos por parte de las maquinarias para corte y eliminación, del mismo modo el material granular, afectando la ruta crítica del proyecto en ejecución, siendo causal de Ampliación de Plazo. **ASIENTO N° 222, DEL INSPECTOR** A la fecha se viene evidenciando desabastecimiento de maquinaria para Eliminación de Material acopiado. **ASIENTO N° 225 DEL RESIDENTE** Se comunica al Inspector de Obra que se viene preparando la Ampliación de Plazo N° 01, correspondiente a las causales de paralización, desabastecimientos etc., la cual se estará presentando el día de mañana 23/08/2023. **ASIENTO N° 226 DEL INSPECTOR** Se toma conocimiento de la presentación de la Ampliación de Plazo N° 01 que presentará el Residente de Obra con fecha 23/08/2023 por lo que esta Inspección está a la espera de la documentación indicada, por lo que la no presentación será incumplimiento del Residente de Obra y

responsabilidad del mismo ya que se debe presentar 5 días antes de la culminación programada. A la fecha la obra se encuentra retrasada en más de 70% de lo programada por lo que la Ampliación deberá reflejar el avance Acelerado ya que la Ampliación no Cubrirá el tiempo necesario para cubrir el atraso.

RESUMEN DE AFECTACION DE CAUSALES - AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

N°	CAUSAL	ITEM/ PARTIDA	DESCRIPCION	DIAS SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	DIAS DE AFECTACION	TOTAL DE DIAS REPROGRAMADOS	INICIO	CULMINACIÓN	TOTAL DE DIAS SUB TOTAL	TOTAL DE DIAS TOTAL
1	-	-	EXPEDIENTE TECNICO (R.G.M. N°349-2022-G-MDAA)	270	-	-			270	270
			Fecha de inicio de Obra				07/12/2022			
			Fecha de Culminación Programada					02/09/2023		
2	Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que pueden poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad del proyecto.	-	PARALIZACION DE OBRA	-	58	-	31/12/2022	26/02/2023	58	107
3	Paralizaciones temporales por días no trabajados según calendario	-	DIAS FERIADOS NO LABORADOS	-	6	-	-	-	6	
4	Ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente aprobados con resolución	-	ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE	-	15	-	15/06/2023	29/06/2023	15	
5	Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos, sustentados, comprobados por el Inspector y/o Supervisor de Proyectos.	05.02.01	CORTE Y EXCAVACION A NIVEL SUBRASANTE EN BERMAS	100	31	131	17/06/2023	25/10/2023	28	
		06.02.02.01	CORTE DE MATERIAL SUELTO CON EQUIPO	8		39	31/08/2023	09/10/2023		
		05.02.04	CARGUÍO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO	29	28	57	23/10/2023	18/12/2023		
		06.02.02.03	CARGUÍO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO	18		46	12/10/2023	27/11/2023		
		05.02.05	BASE GRANULAR PARA BERMAS A NIVEL DE SUB-RASANTE E= 0.20 M	18	41	59	17/10/2023	13/12/2023		
		06.02.02.05	SUB-BASE GRANULAR COMPACTADA E=0.15 C/M AQUINARIA	17		58	31/08/2023	26/10/2023		
			Fecha de Inicio de Ampliación				03/09/2023			
			Fecha de Culminación Reprogramada					18/12/2023		
			TIEMPO DE EJECUCIÓN REPROGRAM.							377

Que, mediante el **Informe N° 1502-2023-SGO-GDU/MDAA de fecha 24 de agosto del 2023**, emitido por el Sub Gerente de Obras y Mantenimiento, quien indica que cuenta con los parámetros técnicos exigidos en la directiva N° 007-2020-GM-MDAA y solicita se remita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones para que el inspector de obra realice la evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante el **2296-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 24 de agosto del 2023**, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, quien menciona que se encuentra dentro parámetros técnicos exigidos en la directiva N° 007-2020-GM-MDAA, e indica que se remita la presente para conocimiento y solicita se remita al inspector de obra para la revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante el **INFORME N° 0307-2023-DHHL-IO-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 31 de agosto del 2023**, emitido por el Inspector de Obra, quien considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por 107 días calendarios, indicando que dicha ampliación de plazo N° 01 no genera ampliación presupuestal. En consecuencia, se deberá aprobar la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 107 Días Calendarios, por lo tanto, se prórroga la fecha de culminación del proyecto hasta el 18 DE DICIEMBRE del 2023. Se recomienda aprobar el presente expediente de ampliación de plazo n° 01, mediante acto resolutivo de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 1752-2023-DLQ-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien considera procedente la **Ampliación de Plazo N° 01.**

Que, estando al Proveído N° 7879-2023-GM-MDAA de fecha 31 de agosto del 2023 el Gerente Municipal, quien dispone evaluación de trámite correspondiente.

Que, en merito a las consideraciones expuestas se advierte del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del PI denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV. JORGE BASADRE G. Y CALLE MÉXICO, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2562847, fue presentado por el RESIDENTE DEL PI, con fecha 23/08/2023 dentro del plazo establecido en los lineamientos a los 05 días antes que culminara el último plazo de AMPLIACIÓN que indefectiblemente terminaba el 02 de setiembre del 2023 – considerando que la ampliación de plazo se otorgara por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, en este caso, solo procede otorgar Ampliación de Plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de la Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica – teniendo en cuenta que en el presente caso se SUSTENTA EN LA CAUSAL PARALIZACIONES TEMPORALES APROBADAS DE ÍNDOLE SOCIAL QUE PUEDEN PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL TRABAJADOR, ASÍ COMO LA SEGURIDAD DEL PROYECTO, PARALIZACIONES TEMPORALES POR DÍAS NO TRABAJADOS SEGÚN CALENDARIO,DEMORA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS, SUSTENTADOS, COMPROBADOS POR EL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE PROYECTOS, EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO APROBADO PREVIAMENTE APROBADOS CON RESOLUCIÓN, al amparo de la IX Disposiciones Complementarias de la Directiva, para ello se cuenta con la CONFORMIDAD del INSPECTOR del PI, mediante el Informe INFORME N° 0307-2023-DHHL-IO-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 31 de agosto del 2023 de fecha 31 de agosto del 2023, la cual sustenta concretamente que la causal indicada modifica la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, lo cual REPRESENTA DEMORA EN LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO. En consecuencia, teniendo UN PLAZO DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO TOTAL DE 377 DÍAS CALENDARIO, siendo nueva fecha de término de ejecución del PI el 18 de diciembre del 2023, lo que evidentemente se modifica la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, por ende, cumple con los lineamientos de la Directiva, y los elementos necesarios para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la intervención del PI denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PUEBLO JOVEN LA ESPERANZA, ENTRE LAS AV. JORGE BASADRE G. Y CALLE MÉXICO, DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2562847**, por 107 días calendarios**, resultando un plazo total reprogramado por 377 días calendarios, **teniendo como nueva fecha de culminación el 18 de diciembre del 2023**, en atención a los informes emitidos por la parte Técnica y conforme el cuadro de resumen de la Ampliación de Plazo N° 01 como sigue:

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION	PLAZO DE EJECUCION	
1	PLAZO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	270 D.C	7/12/2022	2/09/2023
2	EXPEDIENTE AMPLIACION DE PLAZO N°01	107 D.C.	3/9/2023	18/12/2023
TOTAL DE DIAS REPROGRAMADOS		377 D.C.		
FECHA DE CULMINACION DEL PROYEECTO		18 DE DICIEMBRE		

Artículo Segundo: DISPONER que la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Residente e Inspector de la Obra cumplir irrestrictamente la ejecución física de la Obra en el plazo aprobado, así como cautelar la entrega y aprobación oportuna del Informe Final y Recepción de la Obra, evitando dilaciones y sobre costos, de acuerdo a los parámetros y especificaciones técnicas contempladas en el Expediente Técnico y Normatividad contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y, Directiva N° 07-2020-A-MDAA-TACNA aprobado por Resolución de Gerencia Municipal Nº 244-2020-GM-MDAA-TACNA de fecha 30 de diciembre del 2020, en observancia estricta a lo señalado en las disposiciones el invierte.pe.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el registro actualizado en el banco de Inversiones conforme a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como a nivel de INFOBRAS y otros.

Artículo Cuarto: ENCARGAR la custodia del Expediente Técnico Físico y Digital a la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento **(RESIDENTE);** Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones **(SUPERVISOR),** quienes deberán además custodiar las modificaciones al Expediente Técnico y documentación propia de la ejecución.

Artículo Quinto: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Abog. JOSE GABRIEL JALANOCA GOMEZ
Gerente Municipal

C.C.
GM
GAJ
GDU
SGOM
SGSLI
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO